

<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	<b>SEGUROS</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>
<b>PLAZO INICIAL:</b>	<b>TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) DIAS CALENDARIO</b>
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	<b>DEL 27 DE ENERO AL 6 DE JULIO DE 2010</b>
<b>VALOR INICIAL:</b>	<b>\$68.764.800 INCLUYE IVA</b>
<b>VALOR ADICIONAL</b>	<b>\$27.957.406 INCLUYE IVA</b>
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>

Entre los suscritos **FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.389.964 de Bogotá , en su calidad de Director General del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 4274 del 11 de noviembre de 2008, posesionado mediante acta de fecha 14 de noviembre de 2008 y debidamente facultado por la Ley 33 de 1985, Decreto 1203 del mismo año, la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, y que en el texto del presente contrato se denominará **FONPRECON**, por una parte y de la otra **GERMAN EDUARDO ROCHA JARAMILLO** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.218.899 de Ibagué, actuando en nombre y representación legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT No. 860.009.578-6, con domicilio principal en Bogotá, conforme consta en el certificado de cámara de comercio, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad lo informará inmediatamente a **FONPRECON** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos con observancia en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar la presente adición en plazo y valor No. 1 al contrato No. 102 del 26 de diciembre de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre FONPRECON y el CONTRATISTA se celebró el contrato de prestación de servicios No. 102 de 2008; **2)** Que la Subdirectora Administrativa y Financiera presento justificación para la realización de la presente adición en plazo y valor; **3)** Que la Dirección General aprobó la realización de la presente adición en plazo y valor; **4)** Que conforme al artículo 40 la ley 80 de 1993, es procedente la presente adición. El presente contrato adicional se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO.-** Ampliar el plazo de ejecución inicial del contrato, es decir, del 27 de diciembre de 2008 al 27 de enero de 2010, hasta el 6 de julio de 2010. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Adicionar el valor pactado en la cláusula quinta del contrato principal en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$27.957.406) M/CTE, quedando el valor total del contrato en la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$96.722.206) M/CTE **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la garantía única en los términos del presente contrato adicional. **CLAUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .-** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades **CLÁUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que FONPRECON se compromete a pagar por la presente adición en valor y plazo queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que para el efecto se haga en el presupuesto de FONPRECON y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2010, según certificado No. 076 del 08 de enero de 2010, expedido por la Sección de Presupuesto de Fonprecon. **CLÁUSULA SEXTA:**

**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere por parte del CONTRATISTA la modificación de la garantía única en los términos previstos en el presente contrato adicional y la aprobación de esta por parte de FONPRECON. **EL CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Estatal, para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago. **CLÁUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato adicional serán a cargo de EL CONTRATISTA. Las demás cláusulas del contrato principal celebrado entre las partes continúan vigentes mientras no se opongan a lo aquí estipulado. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

**FRANCISCO ÀLVARO RAMÍREZ RIVERA**  
Director General

**GERMAN EDUARDO ROCHA JARAMILLO**  
Contratista

Elaboró. \_\_\_\_\_  
XMM- OAJ

Reviso y \_\_\_\_\_  
Aprobó LERN-Jefe OAJ